



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Yopal, cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señores:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO

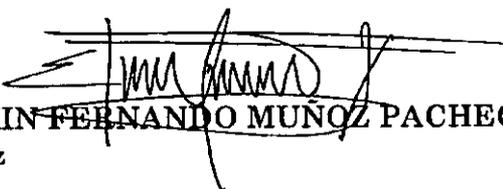
Paz de Ariporo- Casanare

RADICADO INTERNO	2334
RADICADO ÚNICO:	852506105486-2012-80050
SENTENCIADO:	JHONENCY RINCÓN BARRERA
DELITO:	FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES
RECLUSIÓN	EPC PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
TRAMITE:	PRISIÓN DOMICILIARIA Y REDENCIÓN DE PENA

En cumplimiento a auto de la fecha, me permito informarle que éste Despacho concedió la prisión domiciliaria al aquí sentenciado, por lo que en caso de disponibilidad **se ordena la imposición del dispositivo de vigilancia electrónica**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ELKIN FERNANDO MUÑOZ PACHECO
Juez